

# SOLICITUD OFICIAL DEL IMPUESTO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE SAN DIEGO

¡Felicidades por tomar los primeros pasos para iniciar su nuevo negocio en la Ciudad de San Diego! Se requiere que todas las empresas que operan en la Ciudad de San Diego se registren en el Programa sobre Impuestos Comerciales para obtener un Certificado de Impuesto Comercial; el registro debe realizarse en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha del inicio de la empresa para evitar recargos por demora. Esto incluye a los negocios conducidos desde casa, los autónomos y los contratistas independientes. Los Impuestos Comerciales de la Ciudad se imponen únicamente para recaudar ingresos y no tiene fines de regulación. Los ingresos generados se destinan al Fondo General de la Ciudad, que proporciona protección policial y contra incendios, mantenimiento de calles y otros servicios municipales.

## **PRESENTACIÓN DE SU SOLICITUD DE IMPUESTOS COMERCIALES:**

**Enviar en línea:** <https://pay.sandiego.gov/BTaxApp>

**Enviar por correo:** Office of the City Treasurer - Business Tax Program, P.O. Box 122289, San Diego, CA 92112.

**Presentar la solicitud presencialmente:** Civic Center Plaza, 1200 Third Avenue, Suite 100, San Diego, CA 92101.

Para más información, visite <https://www.sandiego.gov/treasurer/taxesfees/btax> o póngase en contacto con el Programa sobre Impuestos Comerciales llamando al (619) 615-1500.

Complete todas las secciones de la solicitud de manera legible y completa con tinta negra o azul, firma y fecha. La información que incluya en su solicitud es información pública. Sin embargo, la información personal como los números del Seguro Social y los Números de Identificación Fiscal no se hacen públicos sin una citación judicial. Si desea excluir la información de su empresa publicada dentro de los listados de empresas nuevas o activas, marque la casilla "No publicar" situada en la Parte 1 (Información Comercial) de la Solicitud para Impuesto Comercial.

Junto con la solicitud se deberá presentar un pago mínimo de \$38.00. Se le notificará por correo si se deben impuestos o tarifas adicionales.

Todos los cheques deben hacerse pagaderos a "City Treasurer" (Tesorero Municipal). **Consulte el reverso para ver las Tarifas y Tasas Completas.**

**Las actualizaciones de las cuentas existentes sobre Impuestos Comerciales no requieren completar una nueva solicitud. Los titulares de Certificados Existentes pueden enviar solicitudes de actualización de cuenta por correo electrónico a [btax@sandiego.gov](mailto:btax@sandiego.gov) o en línea en <https://pay.sandiego.gov/BTaxApp>**

## **Dirección o ubicación de la empresa**

Según el Código Municipal de San Diego (SDMC) §31.0130, se requiere un Certificado de Impuesto Comercial para cada establecimiento/dirección en la Ciudad de San Diego. Se exigirá a las empresas que certifiquen por sí mismas que la actividad está permitida en la zona correspondiente a la propiedad en la que se llevará a cabo. Las empresas pueden utilizar el siguiente recurso en línea para realizar la autocertificación:

- Página web sobre Zonificación del Departamento de Servicios de Desarrollo:  
<https://www.sandiego.gov/development-services/zoning>

## **Apartado postal (P.O. Box)**

No se acepta un Apartado Postal (P.O. Box) o Buzón de Correo Postal Privado (PMB) para la dirección de la empresa o de residencia. Las direcciones comerciales y de residencia deben incluir el número de la calle, el nombre de la calle, el número de apartamento o suite (si procede), la Ciudad, el Estado y el Código Postal. Un Apartado Postal o PMB sólo puede utilizarse para la dirección de correos.

## **Número de empleados**

SDMC §31.0301 define a un empleado como cualquiera que trabaje diez (10) horas o más por semana. Como los propietarios de empresas no se consideran empleados, los directivos remunerados de una corporación sí lo son. Según SDMC §31.0140, las nuevas empresas pueden estimar el número de personas que emplearán; esto está sujeto a verificación posterior por la Ciudad. Para las empresas existentes, el recuento de empleados puede calcularse mediante uno de los métodos siguientes:

- El número medio de personas empleadas durante un periodo de doce meses (SDMC §31.0301 (a))
- El número de personas que figura en nómina inmediatamente antes de la fecha de expiración del certificado (SDMC §31.0140 (e))

## **Empresas reguladas**

Lea y complete la Parte 4 de la Solicitud para Impuesto Comercial. Ciertos tipos de actividades empresariales están reguladas por la Ciudad de San Diego. Los negocios que están regulados, requieren que se presente una solicitud de permiso junto con la Solicitud para Impuesto Comercial. Además de la tarifa reglamentaria, las empresas reguladas por el Departamento de Policía de San Diego deben abonar una tasa de solicitud no reembolsable de \$74.00. Cada propietario o funcionario adicional deberá abonar una tasa de investigación de \$20.00. Ciertos permisos requieren una tarifa de \$16.00 por identificación con fotografía. Para más información sobre las actividades comerciales reguladas por la Policía, visite <https://www.sandiego.gov/treasurer/taxesfees/pdpermits> y visite <https://www.sandiego.gov/sidewalk-vending> para información sobre los Permisos de Venta Ambulante.

## **Encuesta sobre Incendios y Cuestionario SB205**

Lea y rellene el cuestionario (Parte 5). Las empresas que participan en ciertas actividades y en el almacenamiento, manejo y uso de materiales peligrosos pueden requerir una inspección. El Proyecto de Ley del Senado (SB) 205 exige que las empresas dedicadas a actividades consideradas "industria regulada" demuestren su inscripción en el programa de permisos NPDES.

## **TARIFAS Y TASAS**

La cuota anual del Certificado de Impuesto Comercial se basa en el número de empleados:

- \$34.00 para una empresa con doce (12) empleados o menos.
- \$125.00 más \$5.00 por empleado para una empresa con trece (13) empleados o más.

**Tarifas por demora:** Las empresas que no paguen el impuesto en un plazo de 15 días a partir de la fecha de inicio de actividades tendrán que abonar una tasa por retraso de \$25.00 o el 10% de la cantidad adeudada, la que sea mayor. A partir de un mes calendario de la fecha de vencimiento de los Impuestos Comerciales, se añadirá una penalización del 1 % mensual a cualquier impuesto sobre impuestos comerciales y tasa de demora que se adeude.

**Recargos:** Además de las multas por pago tardío, todos los negocios que operen sin tener un Certificado de Impuesto Comercial válido pagarán un recargo de \$68.00 para negocios con 12 empleados o menos o \$250.00 para negocios con 13 empleados o más.

**El Tesorero Municipal factura con carácter retroactivo hasta tres (3) años con recargos por demora aplicables a cada año (SDMC §31.0131). Todos los cheques deben hacerse pagaderos a "City Treasurer" (Tesorero Municipal).**

**Tarifa SB 1186:** El Proyecto de Ley 1186 del Senado pretende aumentar el acceso de los discapacitados, fomentar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad relacionados con la construcción, desarrollar recursos educativos para las empresas y facilitar el cumplimiento de las leyes federales y estatales sobre discapacidad. Las ciudades y los condados están obligados a cobrar una tasa estatal de \$4.00 a "todo solicitante de una licencia comercial local o de un instrumento o permiso equivalente, y a todo solicitante de la renovación de una licencia comercial o de un instrumento o permiso equivalente."

**Cuotas del Distrito de Mejora Comercial:** Si su negocio está situado en un Distrito de Mejora Comercial (BID), puede estar sujeto a tarifas adicionales. Los BID están autorizados por la ley Estatal a cobrar a las empresas beneficiadas el costo de las actividades de mejora. La información de contacto de los distintos BID puede encontrarse en línea en <https://www.sandiego.gov/economic-development/about/bids>. Las preguntas sobre los BID deben dirigirse a las Oficinas de los BID o al Departamento de Desarrollo Económico al (619) 236-6700 o por correo electrónico a [sdbusiness@sandiego.gov](mailto:sdbusiness@sandiego.gov).

## **Licencia por Enfermedad y Salario Mínimo**

La [Ordenanza](#) de Licencia por Enfermedad Remunerada y Salario Mínimo de la Ciudad de San Diego es aplicable a los empleados que realicen al menos dos (2) horas de trabajo en una o más semanas calendario del año dentro de los límites geográficos de la Ciudad de San Diego. Encontrará más información sobre estos requisitos en <https://www.sandiego.gov/compliance/minimum-wage> o llamando al (619) 615-1565.

## **La Ciudad está obligada por ley a informarle de lo siguiente:**

Bajo la legislación Federal y Estatal, el cumplimiento de las leyes de acceso para discapacitados es una responsabilidad seria e importante que incumbe a todos los propietarios e inquilinos de edificios de California con edificios abiertos al público. Puede obtener información sobre sus obligaciones legales y sobre cómo cumplir las leyes de acceso para discapacitados en las siguientes agencias:

La División del Arquitecto del Estado en: <https://www.dgs.ca.gov/DSA>

El Departamento de Rehabilitación en: <https://www.dor.ca.gov>

La Comisión de Acceso para Discapacitados de California en: <https://dgs.ca.gov/CCDA>

El Código de Salud y Seguridad de California §118600 requiere que los negocios identifiquen todas las instalaciones sanitarias de un solo usuario en su negocio como instalaciones sanitarias para todos los géneros en la señalización de quejas. Encontrará más información en

[https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes\\_displaySection.xhtml?lawCode=HSC&ionNum=118600](https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?lawCode=HSC&ionNum=118600).

La Ley 1607 de la Asamblea exige la prevención de la discriminación basada en género de los establecimientos comerciales. Para más información, visite <https://www.dca.ca.gov/publications/index.shtml>.

El Proyecto de Ley del Senado (SB) 205 exige que las empresas dedicadas a actividades consideradas de "industria regulada" demuestren su inscripción en el programa de permisos NPDES. El SB 205 sólo afecta a las empresas con códigos de Clasificación Industrial Estándar (SIC) son identificados por la Junta Estatal del Agua y que requieren la inscripción en el Permiso General Industrial (IGP). Encontrará información adicional, incluidas las actividades empresariales sujetas al IGP, en

[https://www.waterboards.ca.gov/water\\_issues/programs/stormwater/sb\\_205\\_business\\_license\\_requirements.html](https://www.waterboards.ca.gov/water_issues/programs/stormwater/sb_205_business_license_requirements.html).